



CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

PROCESO CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PSP-02-2025 del lunes 26 de mayo de 2025, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER Y FOINSEP O.C. PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO

| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| No. DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CD-PSP-02-2025                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA DE CONTRATO       | MAYO 26 DE 2025     |
| NOMBRE CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FOINSEP O.C PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO,CON NIT 900316388-4 representado legalmente por OSCAR HUGO MADERO ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.279 de San Gil – Santander. |                         |                     |
| OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     |
| “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO 612 DE 2018; A SI MISMO EN LA ACTUALIZACION Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER” |                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     |
| No. DE CDP                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 25C00013                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA DE EXPEDICION CDP | 14 DE MARZO DE 2025 |
| No. DE RP                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                      | FECHA DE EXPEDICION RP  |                     |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | OMAR IVÁN CASTAÑEDA MOGOLLÓN                                                                                                                                                                                                                         |                         |                     |
| CARGO SUPERVISOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                             |                         |                     |
| OFICINA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONCEJO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                     |
| PLAZO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUATRO MESES                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                     |
| FECHA DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mayo 26 de 2025                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mayo 26 de 2025                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     |
| FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Septiembre 25 de 2025                                                                                                                                                                                                                                |                         |                     |
| VALOR DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$34.639.163.00)                                                                                                                                        |                         |                     |
| POLIZA DE GARANTIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |                     |
| NOMBRE DE LA ASEGURADORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                | N/A                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                     |
| NUMERO DE POLIZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | N/A                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                     |
| FECHA DE APROBACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | N/A                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                     |

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**, mayor de edad, domiciliado y residente del Municipio de **CIMITARRA, SANTANDER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1036644899, expedida en Cimitarra - Santander, quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del Honorable Concejo Municipal de CIMITARRA, SANTANDER, cargo para el que fue nombrado mediante Acta No. 001 de fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), y debidamente facultado para celebrar por la Ley 80 de 1993, en virtud de las facultades que le otorga la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** como **CONTRATANTE** por una parte y por la otra; **FOINSEP O.C.** (Profesionales para el Fortalecimiento Institucional del Sector Público Colombiano), identificada con NIT. 900.316.388-4 representada legalmente por **OSCAR MADERO ALARCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.279 expedida en San Gil, Santander, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 2, literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA, SANTANDER**, es una corporación administrativa de elección popular, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual integrada por trece (13) Concejales cuya existencia, naturaleza jurídica y fines son la de representación del pueblo, el control político, la coadministración y la búsqueda del bien común de los ciudadanos del municipio de **CIMITARRA, SANTANDER**, Las principales funciones de la corporación tienen que ver con la



## CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

### PROCESO CONTRACTUAL

expedición de normas denominadas **ACUERDOS**, y el ejercicio del control político, tal como lo establece la Constitución Política, la ley y el régimen legal ordinario aplicable a los Municipios. 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa el desarrollo con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre **EL CONCEJO MUNICIPAL**, como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3) Que, para el logro de estos propósitos, se hace necesario realizar la contratación de profesionales especialistas y con altos conocimientos en administración pública, que **“PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO 612 DE 2018; A SI MISMO EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER”**. 4) Que el encargado de funciones de personal, certifica que en la planta de personal del Concejo Municipal no existe un funcionario cuyo perfil le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, por ser estas especializadas, el Concejo Municipal de **CIMITARRA, SANTANDER**, no cuenta con un profesional para atender las actividades requeridas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual con demostración previa de su idoneidad. 5) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 6) Que **EL CONCEJO**, realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. 7) Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. 8) Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, g. y lo. de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. 9) Que dando cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Concejo Municipal de Cimitarra, SANTANDER, verificó en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente, que EL CONTRATISTA no se encuentra reportado; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. 10) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de disponibilidad presupuestal de la entidad. 11) Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2º numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015; 12) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; 14) Que de conformidad con la sentencia 37044 de 2011 del Consejo de Estado y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, para la realización de este tipo de contratos no se requiere acto administrativo que justifique la contratación. 15) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal m) en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, Concejo Municipal de CIMITARRA, SANTANDER, puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que se requiere, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. 16) Que, para la prestación de servicios, el Concejo Municipal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. 17) Que se invitó para que presentara propuesta a FOINSEP O.C. Profesionales para el Fortalecimiento Institucional del Sector Público Colombiano con NIT. 900.316.388-4, representado legalmente por **OSCAR HUGO MADERO ALARCON**, quien cumple con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato 19) Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2º, EL CONTRATISTA, debe presentar constancia de afiliación y pago a la ARL. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que este contrato se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA – SANTANDER, encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquél la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO 612 DE 2018; A SI MISMO EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER”**, según especificaciones de la Propuesta y del Estudio Previo. **Alcance del Objeto:** El contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Cimitarra, Santander, a realizar las siguientes actividades a todo costo incluido logística, a) Asesorar, apoyar en la elaboración de los Planes Institucionales; de acuerdo a lo que contempla el Decreto 612 de 2018, a saber: 1. Plan institucional de archivos de la entidad PINAR. 2. Plan anual de adquisiciones 3. Plan de previsión de recursos humanos. 4. Plan estratégico de talento humano. 5. Plan institucional de capacitación. 6. Plan de incentivos institucionales. 8. Programa de Transparencia y Ética Pública, antes (Plan anticorrupción y de atención al ciudadano). 9. Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI. 10. Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información. 11. Plan de seguridad y privacidad de la información. 12. Plan de Acción Estratégico. b) Asesorar al Concejo Municipal de Cimitarra en la elaboración del Código



## CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

### PROCESO CONTRACTUAL

de Ética e Integridad. c) Asesorar en la revisión y actualización del Reglamento Interno del Concejo Municipal, de acuerdo a los nuevos lineamientos normativos, c) Socializar ante los concejales el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Cimitarra, Santander. **SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista manifiesta: a.- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b.- bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: A. además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá 1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados; 2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello; 3. Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato; 4. Tramitar con diligencia el contrato; 5. Colaborar con el Concejo Municipal de CIMITARRA-SANTANDER, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad 6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato; 7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias; 8. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta; 9. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 10. El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción; 11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** EL Concejo Municipal se obliga a: a). Cancelar al contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida en la Cláusula QUINTA del presente contrato, b). Suministrar en forma oportuna la información e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual; c). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; d). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte; e). Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley; f). Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá asumir los pagos de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), lo cual deberá acreditar ante el Concejo Municipal para la procedencia del pago de los honorarios. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MTCE (\$34.639.163.00)**, EL CONCEJO MUNICIPAL, pagará la ejecución del objeto del contrato en cuatro (4) pagos; Un primer pago por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790)**; Un segundo pago por **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790)**, un tercer pago por **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790)** y un pago final por **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790)**, previa entrega de los informes, y aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago de la obligaciones derivada de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos el CONCEJO MUNICIPAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONCEJO MUNICIPAL en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, al rubro 2.1.2.02.02.008.07 Denominado: Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 25C00013** de marzo catorce (14) de 2025. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL CONCEJO MUNICIPAL, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de **OMAR IVÁN CASTAÑEDA MOGOLLÓN**, Secretario del Concejo, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna: a.- Expedir el Certificado de Cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; b.- Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; c.- Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y d.- Las demás derivadas del presente contrato. **Parágrafo.** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas



## CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

### PROCESO CONTRACTUAL

con la ejecución del Contrato, serán dirigidas por una persona delegada por el Concejo Municipal y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirigirá el presidente del Concejo Municipal.

**OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA, deberá ejecutar la prestación del servicio en el término de CUATRO (04) MESES (15) DIAS, contados a partir del Acta de Iniciación.

**NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

**DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Por su carácter de Intuito persona, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del Concejo Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL CONCEJO por el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista.

**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

**DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al CONCEJO MUNICIPAL, si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Disponibilidad presupuestal b) Registro presupuestal c) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. d) Estudio de oportunidad y conveniencia y propuesta presentada por el contratista. e) Todos los demás documentos relativos a la misma, informes, etc.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de CIMITARRA SANTANDER.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA:** Mantendrá y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales), contra EL CONCEJO MUNICIPAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONCEJO MUNICIPAL dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL y asumirá tanto el costo de los profesionales idóneos para la representación de la entidad, como de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL CONCEJO MUNICIPAL estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL CONCEJO MUNICIPAL lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL CONCEJO MUNICIPAL cobrará y descotará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL CONCEJO MUNICIPAL no lo llame en garantía dentro del proceso o no lo comuniqué de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL CONCEJO MUNICIPAL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento, pudiendo también repetir contra éste. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONCEJO



## CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

### PROCESO CONTRACTUAL

MUNICIPAL podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL CONCEJO MUNICIPAL del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere la firma de las partes y el respectivo Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá por lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Cimitarra, Santander, el veintiséis (26) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CONCEJO MUNICIPAL

**CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO**  
Presidente del Concejo

EL CONTRATISTA,

**OSCAR HUGO MADERO ALARCON**  
R.L. C.C. 91.072.279 del San Gil  
FOINSEP O.C NIT. 900316388-4